

EDICTO No. 2025-584

En la presente solicitud de registro N° 318392 de la Marca GTRONIC HONOR, en la(s) clase(s) 9 y 11 de 8 de enero de 2025, propiedad de la Sociedad ABISMO C.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ENCRIPTA LAW

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-12257 PANAMA, 28 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 318392, de la Marca de productos, denominada GTRONIC HONOR, propiedad de ABISMO C.A. , sociedad organizada según las leyes de Venezuela, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 9 y 11.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1862267269 de 08 de enero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 10 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 29 de julio de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad-Hoc



EDICTO No. 2025-585

En la presente solicitud de registro N° 319927 de la Marca HEAVEN DOVE, en la(s) clase(s) 3 de 19 de marzo de 2025, propiedad de la Sociedad DISTRIBUIDORA ODEL, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MORAN IP

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-12261 PANAMA, 28 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 319927, de la Marca de productos, denominada HEAVEN DOVE, propiedad de DISTRIBUIDORA ODEL, S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 3.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1378673 de 18 de marzo de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 29 de julio de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-586

En la presente solicitud de registro N° 319892 de la Marca SAN BLAS, en la(s) clase(s) 3 y 5 de 17 de marzo de 2025, propiedad de la Sociedad BARRAZA Y COMPAÑIA, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MORENO & ARJONA - BUREAU

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-12291 PANAMA, 28 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 319892, de la Marca de productos, denominada SAN BLAS, propiedad de BARRAZA Y COMPAÑIA, S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 3 y 5.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 437669142 de 17 de marzo de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 18 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 29 de julio de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-587

En la presente solicitud de registro N° 317596 de la Marca GDTÍMES, en la(s) clase(s) 11 de 2 de diciembre de 2024, propiedad de la Sociedad ZHEJIANG GOLDEN ROAD TECHNOLOGY CO., LTD., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: AROSEMENA, NORIEGA Y CONTRERAS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-12301 PANAMA, 28 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 317596, de la Marca de productos, denominada GDTÍMES, propiedad de ZHEJIANG GOLDEN ROAD TECHNOLOGY CO., LTD. , sociedad organizada según las leyes de China, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 11.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1519085 de 29 de noviembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 29 de julio de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Jenny Brown
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-588

En la presente solicitud de registro N° 317597 de la Marca COCOLY, en la(s) clase(s) 1 de 2 de diciembre de 2024, propiedad de la Sociedad SHANDONG COCOLY FERTILIZER CO., LTD., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: AROSEMENA, NORIEGA Y CONTRERAS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-12303 PANAMA, 28 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

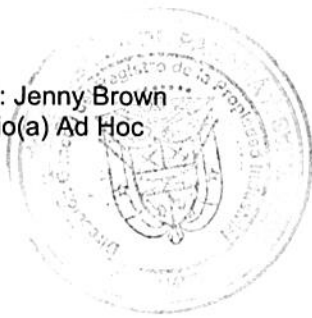
- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 317597, de la Marca de productos, denominada COCOLY, propiedad de SHANDONG COCOLY FERTILIZER CO., LTD. , sociedad organizada según las leyes de la República de Popular China, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 1.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1519095 de 29 de noviembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 29 de julio de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Jenny Brown
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-589

En la presente solicitud de registro N° 318124 de la Marca WEGALA FEST, en la(s) clase(s) 35 y 41 de 23 de diciembre de 2024, propiedad de la Sociedad GRUPO MAITO, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-12304 PANAMA, 28 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

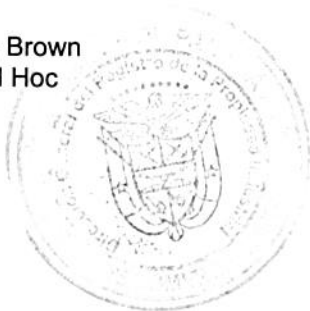
- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 318124, de la Marca de servicios, denominada WEGALA FEST, propiedad de GRUPO MAITO, S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 35 y 41.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1714493947 de 17 de diciembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 29 de julio de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Jenny Brown
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-590

En la presente solicitud de registro N° 318038 de la Marca CEMENTO PANAM, en la(s) clase(s) 19 y 37 de 18 de diciembre de 2024, propiedad de MANUEL DE JESUS ESTRELLA CRUZ, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: EY LAW PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-12324 PANAMA, 28 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

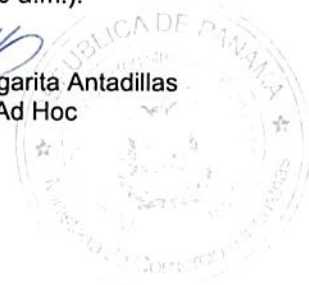
- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 318038, de la Marca de productos y/o servicios, denominada CEMENTO PANAM, propiedad de MANUEL DE JESUS ESTRELLA CRUZ mayor de edad, nacional de REPÚBLICA DOMINICANA con Pasaporte No. RD7862149, para amparar los productos y servicios en la(s) clase(s) 19 y 37.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1561778 de 16 de diciembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 29 de julio de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).


Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-591

En la presente solicitud de registro N° 318039 de la Marca CEMENT PANAM, en la(s) clase(s) 19 y 37 de 18 de diciembre de 2024, propiedad de MANUEL DE JESUS ESTRELLA CRUZ, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: EY LAW PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-12334 PANAMA, 28 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 318039, de la Marca de productos y servicios, denominada CEMENT PANAM, propiedad de MANUEL DE JESUS ESTRELLA CRUZ mayor de edad, nacional de REPÚBLICA DOMINICANA con Pasaporte No. RD7862149, para amparar los productos y servicios en la(s) clase(s) 19 y 37.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1561782 de 18 de diciembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 29 de julio de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc

